

13) LEIDY ELINETTE CASTILLO MERCEDES	402-3254913-5
14) LEYRI LAURA JEREZ PERDOMO	402-1809794-3
15) LUIS ENRIQUE ACOSTA GUZMAN	402-0045676-8
16) MARIA LAURA PEREZ SUFFREN	402-1579957-4
17) PATRICIA REYELYS PERALTA ROQUE	402-2597012-4
18) RAYMOND ALEJANDRO CRUZ LUNA	402-3046273-7
19) ROSSY MARGARITA BRITO BAUTISTA	402-3097768-4
20) SCARLET MARIEL MARTINEZ CARABALLO	402-4016930-6

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 175-26 que nombra a las señoras Estefany Mayrobi Holguín Guzmán y Paola Dirocie de la Cruz, viceministras administrativas y financiera y técnica y de planificación, respectivamente, del Ministerio de la Juventud. Deroga el artículo 18 del Decreto núm. 456-24 y el artículo 2 del Decreto núm. 694-20. G. O. núm. 11235 del 23 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 175-26

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 10-21, del 11 de febrero de 2021, que crea y agrega viceministerios y modifica las leyes que rigen los ministerios del gobierno central.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Estefany Mayrobi Holguín Guzmán**, queda designada viceministra Administrativa y Financiera del Ministerio de la Juventud.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 18 del Decreto núm. 456-24, del 21 de agosto de 2024 (renunciante).

ARTÍCULO 3. **Paola Dirocie de la Cruz**, queda designada viceministra Técnica y de Planificación del Ministerio de la Juventud

ARTÍCULO 4. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 694-20, del 9 de diciembre de 2020 (renunciante).

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de la Juventud, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 176-26 que modifica el artículo 1 del Dec. núm. 720-25. Dispone que el parque de zona franca industrial Riosur, fusionará en cinco (5) porciones de terrenos con un área de 1,478,372.90, metros cuadrados, ubicados en el municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, y en la provincia Monte Plata. G. O. núm. 11235 del 23 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 176-26

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde operan y funcionan.